



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 16 -2018-ACSS
Santiago de Surco,

20 MAR. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 001-2018-CEL-MSS de la Comisión Especial de Límites, la Carta N°484-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 161-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 139-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2018-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 046-2018-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Oficio Múltiple N° 0075-2018-MML-IMP-DE del Instituto Metropolitano de Planificación, entre otros documentos respecto del Proyecto de Acuerdo de Concejo de Respaldo a la Propuesta de Limite Territorial consensuado entre los distritos de Santiago de Surco y Barranco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Capital de la República tiene régimen especial, el cual le otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional, de conformidad con el Artículo 198° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 33° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, el Título XIII de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

Que, conforme a la citadas leyes, en la Provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal; y, toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que resulte aplicable;

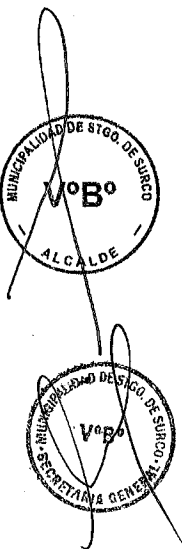
Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en su Artículo 10° numeral 1, literal k) como competencia exclusiva: "Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia"; asimismo el literal f) del Artículo 53° establece como función en materia ambiental y de ordenamiento territorial: "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia";

Que, mediante Ley N° 27795, se aprobó la Ley de Demarcación Territorial, la misma que tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que: "En el caso de la Provincia de Lima, los peticiones de creación y demás acciones de demarcación territorial serán canalizados a través de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que asume las funciones del Gobierno Regional conforme a la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783";

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 122-MML del 09.05.2005, el instituto Metropolitano de Planificación, asumió las competencias para conocer, identificar y evaluar los conflictos de límites existentes en los distritos de la provincia de Lima y otros asuntos afines sobre demarcación territorial, incluyendo la realización de los respectivos trámites y procedimientos contemplados para dichos asuntos en la Ley de Demarcación Territorial, Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y otras normas complementarias;

Que, asimismo, el Concejo Metropolitano mediante la Ordenanza N° 1260-MML, publicada el 02.07.2009, designa al Instituto Metropolitano de Planificación, como Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que adicionalmente a sus atribuciones, asuma las funciones y competencias establecidas en la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, y su Reglamento, incluyendo la Ley N° 29021 y demás normas complementarias;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29533 "Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial" señala: "Para los casos de controversia de límites internos en un determinado tramo o sector de la provincia de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos. El acta de acuerdo de límites suscrita por las autoridades locales involucradas forma parte de la documentación sustentatoria, la cual es remitida, según sea el caso, a la Municipalidad Metropolitana de Lima o al Gobierno Regional del Callao a fin de continuar con el correspondiente trámite en la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento. La aprobación de los acuerdos de límites entre la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao se realiza por acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima y por acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, respectivamente";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0075-18-MML-IMP-DE del 22.01.2018 contenido en DS 2026822018, la Dirección Ejecutiva del IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita la remisión de un Acuerdo de Concejo de aprobación de propuesta técnica de límite territorial consensuado entre Santiago de Surco y Barranco, en atención a la Ley N° 29533 – Ley que implementa mecanismos para delimitación territorial, y se autorice al Alcalde para suscribir el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales, conforme el procedimiento señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29533, "Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial";

Que, el anteriormente referido Oficio Múltiple, adjunta el Acta de Reunión de Tratamiento de Límites Territoriales entre los Distritos de Santiago de Surco y Barranco, de fecha 21 de diciembre de 2017 en la que se acuerda:

- ✓ El IMP concluye que no existe límite graficable por Ley entre los distritos Santiago de Surco y Barranco, sin embargo ambos distritos reconocen un límite consensuado el cual ha sido corroborado en campo en su totalidad.
- ✓ El tramo consensuado propuesto queda constituido de la siguiente manera:

El límite inicia en el punto tripartito entre los distritos Barranco, Miraflores, y Santiago de Surco, en la intersección de la Av. República de Panamá con la calle Caraz, prosigue con dirección Sur por el eje de la Av. República de Panamá hasta la cota 79.2 en la intersección del Jr. Catalino Miranda, continua con dirección Sureste por el eje de esta vía hasta intersecar la prolongación de la vía San Ambrosio; a partir de este punto el límite inflexiona con dirección suroeste por el eje de la vía San Ambrosio hasta llegar al Jr. Arica, luego el límite se dirige en dirección Sureste por el eje de esta vía hasta intersecar el eje del Jr. Venegas; a partir de este punto el límite inflexiona con dirección general Sur por el eje del Jr. Venegas hasta intersecar la Ca. Talana, luego el límite continúa con dirección Sureste por el eje de esta vía hasta intersecar la Av. Surco; luego el límite inflexiona con dirección general Oeste por el eje de la Av. Surco hasta intersecar el Jr. Manuel de la Fuente Chávez (Malambito). De este punto el límite se dirige en dirección General Suroeste por el eje de la vía antes mencionada hasta intersecar el Jr. Anaya;

El límite continúa en dirección general Suroeste por el eje del Jr. Anaya hasta intersecar la Ca Villa Mercedes.

A partir de la Intersección del Jr. Anaya con la Ca. Villa Mercedes hasta el punto tripartito, Barranco – Santiago de Surco y Chorrillos, la definición del límite será tratado en posteriores reuniones.

- ✓ Con los acuerdos antes mencionados se procederá a convocar a los Alcaldes involucrados para la firma del Acta de Acuerdo de Límites del tramo consensuado, en conformidad a la Ley N° 27795 y su reglamento.

Que, por Informe N° 046-2018-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro manifiesta su conformidad al tratamiento de límites territoriales entre los distritos Santiago de Surco y Barranco, sustentada en los Informes N° 027-2018-NJC-ACA y 028-2018-GRP respectivamente, con la salvedad de corregir la nomenclatura de 03 vías en el Acta Final de Acuerdo de Límites, las cuales serían:

	NOMENCLATURA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	NOMENCLATURA SEGÚN BASE GRÁFICA DE SURCO
1	Av. Lima	Jirón Alberto Samame Dávila
2	San Ambrosio	Jirón Venegas
3	Jirón Arica	Calle 1



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **16** -2018-ACSS

Que, con Informe N° 007-2018-GDU-MSS del 14.02.2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que encuentra conforme la propuesta de memoria descriptiva de límites entre los distritos de Santiago de Surco y Barranco, la cual ha sido revisada por su área técnica conjuntamente con los representantes del Instituto Metropolitano de Planificación, concordando con la aclaración de la nomenclatura de 03 vías en el Acta Final de Acuerdo de Límites;

Que, mediante Informe N° 139-2018-GAJ-MSS del 20.02.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta técnica de límites a que se contrae el Acta de Trabajo de fecha 16.01.2018, para lo cual deberá elevarse los antecedentes al Concejo Municipal a efectos que proceda conforme a sus atribuciones y a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 29533 – Ley que implementa mecanismos para delimitación territorial, teniéndose en cuenta el plazo otorgado por el IMP, así como la recomendación de aclaración de la nomenclatura de 03 vías en el Acta Final de Acuerdo de Límites;

Que, con fecha 13.03 2018, se reunieron los miembros de la Comisión Especial de Límites Distritales, donde concluyeron respaldar la propuesta técnica de Acuerdo Consensuado de Límites con el distrito de Barranco remitida por el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando al Dictamen N° 001-2018-CEL-MSS de la Comisión Especial de Límites, al Informe N° 139-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Propuesta Técnica de Límite Territorial consensuado entre los distritos de Santiago de Surco y Barranco, contenida en el expediente técnico elaborado por el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de Barranco, involucradas en el acuerdo submateria, con la salvedad de corregir la nomenclatura de 03 vías en el Acta Final de Acuerdo de Límites, las cuales serían:

	NOMENCLATURA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	NOMENCLATURA SEGÚN BASE GRÁFICA DE SURCO
1	Av. Lima	Jirón Alberto Samame Dávila
2	San Ambrosio	Jirón Venegas
3	Jirón Arica	Calle 1

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de Santiago de Surco a suscribir el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Definitiva de Demarcación Territorial entre los Distritos de Santiago de Surco y Barranco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita el presente Acuerdo de Concejo, al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dando respuesta al Oficio Múltiple N° 0075-2018-MML-IMP-DE.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
CLAUDIA ROSSANA OJEDA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE